

COMUNICADO DE PRENSA

Contacto: Jodie Pond

Teléfono: 307-732-8461

Fax: 307-733-8747

Dirección de correo electrónico: jodie.pond@wyo.gov



Para Publicación Inmediata

Orden de Salud Pública del Distrito de Teton #20-4 Extendida Hasta el 30 de abril de 2020

15 de abril de 2020, Jackson, WY – El 15 de abril de 2020, Travis Riddell, MD, el Oficial de Salud del Distrito de Teton, emitió una continuación de la Orden de Salud Pública por todo el Condado #20-4, que requiere que todas las personas dentro del Condado de Teton, Wyoming, incluyendo la Ciudad de Jackson, Wyoming, limiten las reuniones sólo a los individuos dentro de la misma familia. La continuación de la Orden de Salud Pública por todo el Condado #20-4 ahora extiende la orden dos semanas más hasta el 30 de abril de 2020. Alexia Harrist, MD, PhD, la Oficial de Salud del Estado de Wyoming, autorizó la continuación de la orden del Oficial de Salud del Distrito de Teton.

El Dr. Riddell dijo: "Los modelos indican que es probable que no hemos alcanzado el pico de este brote. Parece que Jackson Hole está disminuyendo la tasa de infección, pero el continuo distanciamiento social es necesario para mantener a nuestra comunidad segura".

La Orden de Salud Pública por todo el Condado #20-4 ahora está en vigor y seguirá siendo válida hasta el 30 de abril de 2020.

La primera continuación de la Orden de Salud Pública #20-4 ordena que todos los residentes del Condado de Teton, Wyoming, incluyendo la Ciudad de Jackson, Wyoming limitarán las reuniones a sólo los individuos que viven en el mismo hogar, con ciertas excepciones como se describe a continuación, para controlar la propagación de COVID-19.

Se permite a una persona:

1. Realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de sus miembros o mascotas del hogar, incluyendo, por ejemplo y sin limitación, obtener suministros médicos o medicamentos o visitar a un profesional de asistencia médica.
2. Cuidar a un miembro de la familia o a una mascota en otro hogar.

3. Obtener los suministros necesarios para usted mismo o para los miembros de su hogar (incluyendo, por ejemplo y sin limitación, comestibles, alimentos, licor, artículos deportivos y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de una residencia).
4. Entregar los suministros necesarios (incluyendo, por ejemplo y sin limitación, comestibles, alimentos, licor, artículos deportivos y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de una residencia).
5. Participar en actividades al aire libre, siempre y cuando se mantengan seis (6) pies de distancia entre cualquier persona que no esté en el mismo hogar.
6. Viajar hacia y desde un lugar de trabajo, si no se puede hacer el trabajo remotamente desde casa.

La primera continuación de la Orden por todo el Condado #20-4 también define los requisitos de distanciamiento físico como: Mantener al menos seis (6) pies de distancia de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible, o usar desinfectante de manos, cubrir las toses o los estornudos (en la manga o el codo, no las manos), y limpiar regularmente las superficies frecuentemente tocadas. No darse la mano.

Los Estatutos de Wyoming conceden explícitamente el poder de emitir las órdenes de salud pública a los profesionales médicos, en vez de los funcionarios electos. El Oficial de Salud del Estado de Wyoming, un doctor médico, autoriza y ordena el Oficial de Salud del Distrito de Teton, también un doctor médico, para emitir las órdenes de salud pública.

La primera continuación de la Orden de Salud Pública por todo el Condado #20-4 se puede encontrar [haciendo clic aquí](#).

###